



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 130-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 23 AGO. 2019

VISTO:

El Informe N° 1004-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 02 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Los Reynozas, Los Mimbela y otros – Distrito de Túcume; CC.PP. Los Positos, Tranca Sasape y otros Distrito – Morrope – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 025-2018-LAM/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 25-2019-NE CONVENIO N° 025-2018/LAM/VMVU/PNVR, con fecha 24 de julio de 2019, presentada por los representantes del Núcleo Ejecutor al Programa Nacional de Vivienda Rural, en la cual solicita la ampliación de plazo N° 02 por quince (15) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 051-2019-NE 025-2018/RESIDENTE/RMHG remitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (2) Informe N° 039-2019-HRRO-NE-CONV-025-2018-LAM/VMVU/PNVR/SP emitido por el Supervisor del Proyecto;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, modificado por la Resolución Directoral N° 105-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 31 de agosto del 2017, establece en su numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 253-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 23 de noviembre de 2018, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Los Reynozas, Los Mimbela y otros – Distrito de Túcume; CC.PP. Los Positos, Tranca Sasape y otros Distrito – Morrope – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque”, indicado en el numeral 7) del Anexo adjunto y el financiamiento para 71 viviendas;

Que, el Convenio N° 025-2018-LAM/VMVU/PNVR, de fecha 23 de noviembre del 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Los Reynozas, Los Mimbela y otros – Distrito de Túcume; CC.PP. Los Positos, Tranca Sasape y otros Distrito – Morrope – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque”, que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 051-2019-NE.025-2018/RESIDENTE/RMHG, que indica como fecha 23 de julio del 2019, sin sello ni firma de recepción, solicita al Supervisor del Proyecto la ampliación de plazo N° 02, informando que la obra se inició el 14 de enero del 2019, con un plazo inicial de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, con fecha de término estipulada para el 12 de junio del 2019; con Resolución Directoral N° 072-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 13 de junio de 2019, se aprobó la ampliación de plazo N° 01, estableciéndose como fecha de término de ejecución de obra el 09 de agosto de 2019, solicitando en esta oportunidad la





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ampliación de plazo N° 02, por un plazo adicional de 22 días calendario, fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término el 31 de agosto del 2019, plazo necesario para cumplir con las metas del proyecto al 100% y sustentado en el atraso por falta de mano de obra calificada en partidas de acabados, hecho enmarcado dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos 294, 296, 298, 299, 300, 301, 302, 304, 305, 306, 307, 308, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 325, 327 y 329 del cuaderno de obra, cronograma de ejecución de obra valorizado reprogramado;

Que, al respecto mediante Informe N° 039-2019-HRRO-NE-CONV-025-2018-LAM/VMVU/PNVR/SP, que indica como fecha 24 de julio del 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto al profesional contratado por el PNVR para realizar Monitoreo Técnico, mediante el cual recomienda y concluye que: i) La ampliación de plazo N° 01, se cuantifico en 22 días calendario; ii) La nueva fecha de culminación de obra será el día sábado 31 de agosto del 2019; iii) El plazo solicitado es el necesario para cumplir con las metas del proyecto al 100%; iv) El presente expediente de ampliación de plazo N° 02, se sustenta en la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del PNVR, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores; asimismo las causas son reales y se ajustan a cuestiones enteramente técnicas; y, v) La aprobación del presente expediente de ampliación de plazo N° 02, no implica ampliación presupuestal, por lo que finalmente recomienda realizar los trámites correspondientes ante el PNVR para su aprobación correspondiente de la ampliación de plazo N° 02;

Que, mediante Informe N° 050-2019-LAM/MT/AGR, recibido el 26 de julio del 2019, emitido por el Ing. Alfonso Guerra Reátegui, Monitor Regional Técnico – Lambayeque, representante del PNVR, a través del cual señala algunas consideraciones sobre las causales para la aprobación de ampliaciones de plazo, concluyendo que la ampliación de plazo N° 02 se debería declarar procedente por 15 días calendario, por la causal demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del Proyecto, siendo la nueva fecha de término el 24 de agosto del 2019;

Que, mediante Informe N° 1004-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recibido con fecha 14 de agosto del 2019, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica luego de revisado y evaluado los informes del Residente, Supervisor y del representante del PNVR en obra, concluye que: i) ingresada la solicitud de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ampliación de plazo N° 02, el 26 de julio de 2019, mediante CAC Lambayeque, recibido por el PNVR el 02 de agosto de 2019, y derivado el 05 de agosto de 2019, a la UGT para revisar, evaluar y elaborar el informe de aprobación de la ampliación de plazo N° 02, después de derivar el 06 de agosto del 2019, al Monitor Regional de documentación para revisión de informes del Residente, Supervisor y Monitor Técnico, se solicita complementar el sustento para lo que se remite al PNVR vía correo electrónico el 12 de agosto de 2019, el Informe N° 055-2019-NE 025-2018/RESIDENTE/RMHG para complementar el sustento de la mano de obra calificada en obra; (ii) las causas que sustentan el pedido de la ampliación de plazo N° 02 según la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del PNVR bajo la modalidad de núcleos ejecutores, se enmarca dentro del ítem a) Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del Proyecto a consecuencia de la falta de mano de obra calificada en partidas de acabados; iii) Revisada y evaluada la documentación presentada por el residente, el supervisor y el representante del PNVR en obra, el suscrito aprueba la ampliación de plazo N° 02, de acuerdo a lo establecido en el Ítem 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, lo que incrementa el plazo en 15 días calendario, modificando la fecha de término del 09 de agosto al 24 de agosto de 2019; y iii) La ampliación de plazo N° 02 no genera incremento presupuestal en los gastos generales, por lo que recomienda su aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 02, se advierte que la solicitud efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en los séptimo y octavo considerandos de la presente resolución, ha sido presentado el 24 de julio del 2019, es decir dentro del plazo inicial de término de obra; sin embargo, solo el informe emitido por el representante del PNVR, señalado en el noveno considerado, fue presentado dentro del plazo de término de obra; mientras que el informe del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalado en el décimo considerando de la presente resolución, ha sido presentado fuera del plazo inicial de terminación de la obra de la ampliación N° 01, esto es, hasta el 09 de junio del 2019; advirtiéndose que la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, mediante Informe Legal N° 190-2019-VIVIENDA/MMVU/PNVR-AAL, de fecha 22 de agosto de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesaria la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo N°





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

02, respecto al proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Los Reynozas, Los Mimbela y otros – Distrito de Túcume; CC.PP. Los Positos, Tranca Sasape y otros Distrito – Morrope – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 025-2018-LAM/VMVU/PNVR; y, recomienda a la Dirección Ejecutiva suscribir la Resolución Directoral correspondiente;

Que, según lo establece en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Los Reynozas, Los Mimbela y otros – Distrito de Túcume; CC.PP. Los Positos, Tranca Sasape y otros Distrito – Morrope – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 025-2018-LAM/VMVU/PNVR, con eficacia anticipada al 09 de agosto de 2019, por el término de 15 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación del proyecto, el 24 de agosto del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

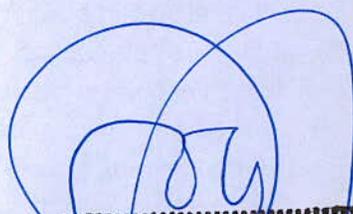




RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural, la misma que es vigente desde la fecha de su emisión.

Regístrese y notifíquese.



.....
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

